

Finalmente, el 4 de agosto de 2016, el accionante radica nueva solicitud en la cual informa que a la fecha la entidad accionada no ha dado cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho comoquiera que no ha sido remitido a una entidad Hospitalaria con la finalidad de que le sea practicada la cirugía de DIVERTICULITIS COLOSTOMIA vulnerándose los derechos a la vida, salud y demás que se desprendan de ellos.

En atención de lo expuesto y recordando que se actúa en sede jurisdiccional, se atenderá lo señalado en la materia por la Corte Constitucional en la Sentencia C-367 de 2014, donde se observan las pautas a seguir en estos procedimientos.

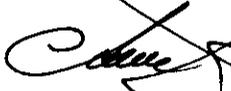
Por lo anterior se DISPONE:

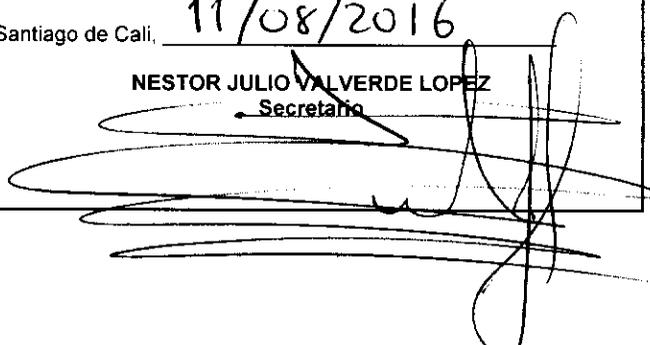
1.- REABRIR el trámite incidental de desacato solicitado por la demandante, Sr. Edwin Arturo García Herrera, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.061.019.

2.- COMUNICAR a la Directora del EPMSC – CALI, Dra. CLAUDIA PATRICIA GIRALDO OSSA, para que en un término de **dos (02) días** dé cuenta del trámite que se le está dando al cumplimiento del fallo de tutela, igualmente para que informe porque el interno EDWIN Arturo García Herrera no ha sido remitido a una entidad Hospitalaria con la finalidad de que le sea practicada la cirugía de DIVERTICULITIS COLOSTOMIA, así mismo en dicho termino podrá presentar sus argumentos de defensa y solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes en el caso.

3.- ADVERTIR que el presente incidente de desacato se resolverá en un plazo máximo de 10 días como lo ordena la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. <u>090</u>, hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, <u>11/08/2016</u></p> <p>NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ Secretario</p> 
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

76000652

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00077-00
EJECUTANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
EJECUTADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

10 AGO 2016

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adiccionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar **el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11 de los juzgados Administrativos Orales, piso 5.**

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

TERCERO: INCORPORAR al expediente los antecedentes administrativos en medio magnético obrantes a folios 122 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 de Cali y T.P. No. 205.222 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **MUNICIPIO DE EL CERRIO – VALLE**, de acuerdo con el poder obrante a folios 119 a 121 del expediente.

NOTIFIQUESE

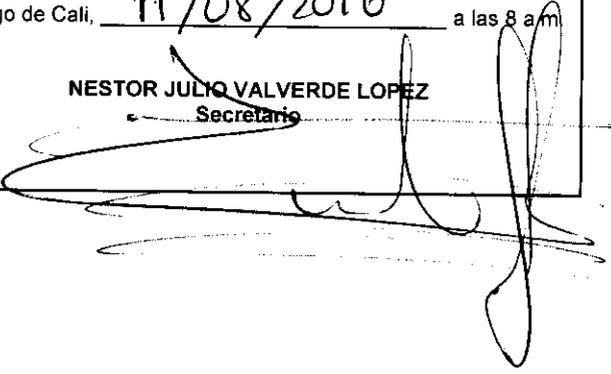
CARLOS EDUARDO CHAVES ZUNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 11/08/2016 a las 8 a.m

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

0600051

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00074-00
EJECUTANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
EJECUTADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

10 AGO 2016

Santiago de Cali, _____

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adiccionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11 de los juzgados Administrativos Orales, piso 5.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITese** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

TERCERO: INCORPORAR al expediente los antecedentes administrativos en medio magnético obrantes a folios 123 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 de Cali y T.P. No. 205.222 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **MUNICIPIO DE EL CERRIO – VALLE**, de acuerdo con el poder obrante a folios 120 a 122 del expediente.

NOTIFIQUESE

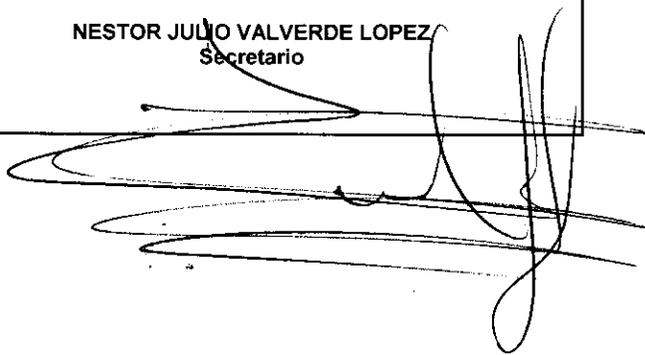
CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 090 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 11/08/2016 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00075-00
EJECUTANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
EJECUTADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1000850

Santiago de Cali, 10 AGO 2016

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adiccionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11 de los juzgados Administrativos Orales, piso 5.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITASE** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

TERCERO: INCORPORAR al expediente los antecedentes administrativos en medio magnético obrantes a folios 125 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 de Cali y T.P. No. 205.222 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **MUNICIPIO DE EL CERRIO – VALLE**, de acuerdo con el poder obrante a folios 122 a 124 del expediente.

NOTIFIQUESE

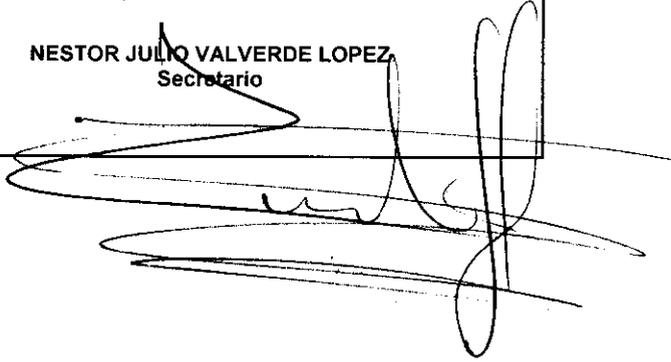
CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 090 hoy notifico a las partes el
auto que antecede.

Santiago de Cali, 11/08/2016 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the secretary. The signature is highly cursive and loops around the text.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.I. No. 0

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00076-00
EJECUTANTE: CHANEME COMERCIAL S.A.
EJECUTADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

7600649

Santiago de Cali, _____ 10 AGO 2016

ASUNTO

Encontrándose vencido el término para contestar la demanda, proponer excepciones y/o adicionarla, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Se advierte que la comparecencia a la presente audiencia es obligatoria para las partes y que su no comparecencia acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la referencia, la cual tendrá lugar el día dieciocho (18) de Agosto de dos mil dieciséis (2016) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la Sala de Audiencias No. 11 de los juzgados Administrativos Orales, piso 5.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho, **CITASE** a las partes y sus apoderados enviándoles aviso al correo electrónico que fue suministrado al proceso a los apoderados de: a) Ministerio Público, b) parte demandante y c) parte demandada.

TERCERO: INCORPORAR al expediente los antecedentes administrativos en medio magnético obrantes a folios 122 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. EICMAN FERNANDO MURILLO SAENZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.073.456 de Cali y T.P. No. 205.222 del C.S. de la Judicatura para actuar dentro del presente proceso como apoderado del **MUNICIPIO DE EL CERRIO – VALLE**, de acuerdo con el poder obrante a folios 119 a 121 del expediente.

NOTIFIQUESE

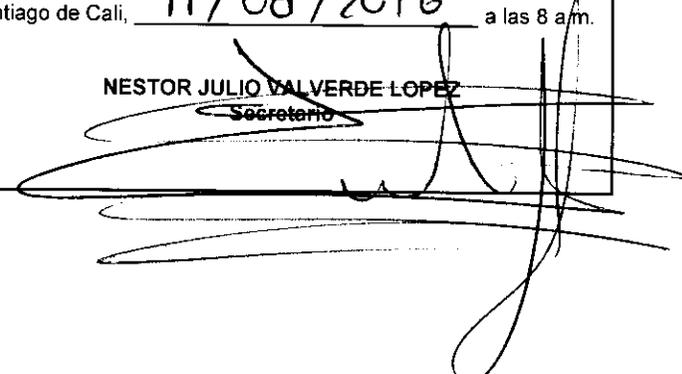

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 090 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 11/08/2016 a las 8 a.m.

NESTOR JULIO VALVERDE LOPEZ
Secretario





Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto interlocutorio No. 06000648

Radicación: 760013340021 -2016- 00489-00
Acción: TUTELA
Demandante: AMPARO TORRES VICTORIA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Tema: HABEAS DATA

Santiago de Cali, 10 AGO 2016

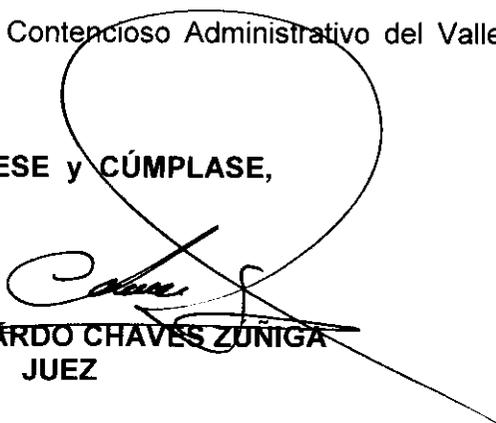
La parte demandada a través del Sr. Carlos Alberto Parra Satizabal, quien adujo actuar en calidad de Vicepresidente Jurídico y Secretario General, mediante escrito radicado dentro del término procesal concedido, impugnó la Sentencia del 04 de agosto de 2016, dictada por el Despacho en este proceso.

Habiéndose interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente y siendo procedente, en cumplimiento al art. 32 del Decreto 2591 de 1991 se,

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la impugnación presentada contra la Sentencia del 04 de agosto de 2016, interpuesta y sustentada en forma por el señor Carlos Alberto Parra Satizabal, Vicepresidente Jurídico y Secretario General de COLPENSIONES.
- 2.- **REMITIR** el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


**CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚNIGA
JUEZ**

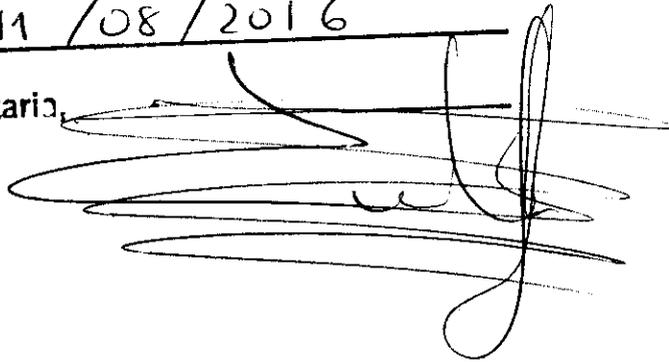
JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 090

de 11 / 08 / 2016

Secretaria

A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by several horizontal scribbles and a vertical flourish extending downwards.

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, por lo tanto deberá allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR al proceso al MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en calidad de litisconsorte necesario.

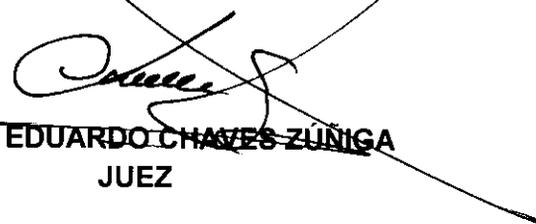
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a través de su representante legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

TERCERO.- REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO.- CORRER traslado de la demanda a la entidad MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

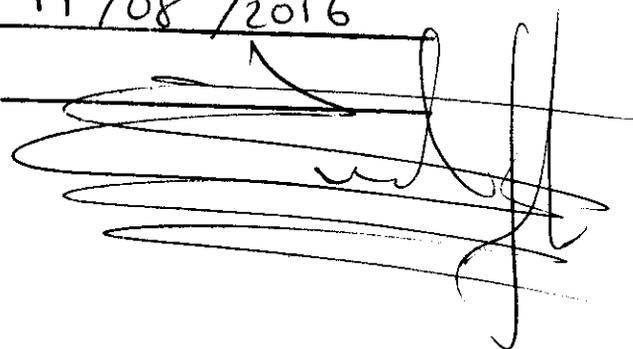

CARLOS EDUARDO CHAVES ZÚÑIGA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 090

de 11 / 08 / 2016

Secretario, 

Conforme lo dispone el numeral 4º y el párrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A. la entidad demandada deberá aportar con la contestación de la demanda, todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, por lo tanto deberá allegar el expediente administrativo que contenga, los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. La omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiuno Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR al proceso al MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en calidad de litisconsorte necesario.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a través de su Representante Legal o a quien haya delegado facultad de recibir notificaciones.

En la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se dejarán las copias de la demanda y sus anexos en Secretaría de esta Corporación, a disposición de las entidades notificadas.

TERCERO.- REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO.- CORRER traslado de la demanda a la entidad MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que empezará a contar conforme se determina en el artículo 199 de la misma ley, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 090

de 11 / 08 / 2016

Secretario, 